



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Resolución Municipal N° 543/2011

á, 10 de octubre de 2011

VISTOS:

El Oficio de "Secretaría General OF. N° 1378/2011 de 22 de agosto del 2011", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 25 de agosto de 2011, por el que en cumplimiento al Artículo 12 Numeral 11) de la Ley de Municipalidades N° 2028, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el **CONTRATO SEPES N° 61/2011 REFERENTE A LA "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MAYORISTA EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 10, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"**.

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el Proceso de Licitación Pública Internacional SEPES N° 01/2011, CUCE 11-1701-00-247340-1-1, referente a la **"CONSTRUCCION DEL MERCADO MAYORISTA EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 10, EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"**, siendo la unidad solicitante la Secretaria de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social.

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública Internacional SEPES N° 01/2011, referido anteriormente, la SECRETARIA DE PARQUES, JARDINES Y OBRAS PARA EQUIPAMIENTO SOCIAL, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación (RPC), mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION SEPES N° 79/2011 de fecha 07 de julio del 2011, adjudico a la Empresa BOLCO S.R.L, Representado por el señor Rurick Alfredo Rojas Gutiérrez.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato SEPES N° 61/2011, por el monto total de Bs. 79.558.987,90 (Setenta y Nueve Millones, Quinientos Cincuenta y Ocho Mil, Novecientos Ochenta y Siete 90/100 Bolivianos), que serán pagados mensualmente por avance de las obras de acuerdo al cronograma de desembolso, y la presentación de la factura fiscal correspondiente, con un plazo de ejecución de 570 días calendarios; previa aprobación del contrato por parte del H. Consejo Municipal y deben ser firmado por los señores: Rurick Alfredo Rojas Gutiérrez en representación legal de la Empresa BOLCO BOLIVIA S.R.L, conjuntamente con la máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y los demás personeros legales Municipales señalados en el Contrato.

Que, existe Certificación Presupuestaria N° 4752011, Preventivo N° 00224 de 06/05/2011, Fuente 70 (Crédito Externo.), Organismo 314 (Corporación Andina de Fomento), Prog. 17, Proy. 0001, Act. 000, Obj. Gasto 42230 (Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Publico de Dominio Privado) por el importe de Bs. 20.381.760,00 (VEINTE MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, SETECIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS).

Que, El saldo se encuentra comprometido en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 376/2011, de fecha 30 de mayo de 2011, que para los fines consiguientes de **"CONSTRUCCION DEL MERCADO MAYORISTA EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 10, EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"**, tiene un presupuesto total a ser invertido de Bs. 96.998.287,53 de los cuales Bs. 20.381.760,00 (Veinte Millones, Trescientos Ochenta y Un Mil, Setecientos Sesenta 00/100 Bolivianos) están programados para la presente Gestión 2011, y el saldo del monto total presupuestado para la obra que corresponde pasaran a la Gestión 2012 y 2013 respectivamente.

Que, la Empresa Adjudicada **"BOLCO BOLIVIA S.R.L."** en la **"CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MAYORISTA EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 10, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"** ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Documento Base de Contratación y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, el Contrato SEPES N° 61/2011, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.

Que, el presente Proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

Que, por mandato de lo establecido en el Inc. b) del Artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el Inciso d), Artículo 3 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre del 2011, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se APRUEBA el CONTRATO SEPES N° 61/2011, por el monto total de: Bs. 79.558.987,90 (Setenta y Nueve Millones, Quinientos Cincuenta y Ocho Mil, Novecientos Ochenta y Siete 90/100 Bolivianos), que serán pagados conforme a las especificaciones establecidas en el Documento Base de Contratación y el Contrato, con un plazo de 570 días calendarios computables a partir de la Orden de Proceder, en todo caso la Entidad Contratante deberá tomar las previsiones Legales, Administrativas, Técnicas y financieras para asegurar la continuidad de la obra y cumplir con los pagos que correspondan emergentes de dicho Contrato, para la "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MAYORISTA EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 10, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA" a suscribirse entre los señores: Ing. Percy Fernández Añez en su calidad de H. Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Arq. Angélica Sosa de Perovic, Secretaria de Parques, Jardines y Obras Para Equipamiento Social y el Sr. Rurick Alfredo Rojas Gutiérrez como representante legal de la Empresa adjudicada "BOLCO BOLIVIA CONSTRUCTORA S.R.L."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 Inciso d) de la Ley SAFCO N° 1178.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C 224
Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO



Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

